

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

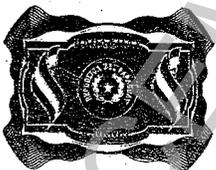
DISPOSICION VMME N° 07/2022

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE CONGLOMERADO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COSTA JHU, DISTRITO DE PIRAYU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, A FAVOR DEL SEÑOR ANDRÉS BAZÁN CORONEL.

San Lorenzo, 24 de marzo de 2022.

VISTO: El Expediente MEU N° 33580/2021, de fecha 17 de agosto del 2021, con sus anexos individualizados como MEU N° 44100/2021 y MEU N° 9814/2022, por los cuales el Sr. Andrés Bazán Coronel solicita el Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de Conglomerado, en un inmueble propiedad del solicitante, individualizado como Finca N° 3572, Padrón N° 3955, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 483027 y Norte 7184301, ubicada en la Localidad denominada Costa Jhu, Distrito de Pirayú, Departamento de Paraguari.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 53/2022, en el que señala: "Que, haciendo nuevamente una verificación de todos los documentos presentados por el Señor ANDRES BAZAN CORONEL, el mismo HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido en los artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013"; así mismo han sido aceptadas las documentaciones técnicas mediante Memorándum DER N° 143/2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, y reverificada mediante Memorándum DER N° 018/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, sin embargo en la Declaración DGCCARN N° 078/2022 presentada se establece que el proyecto será desarrollado en la propiedad identificada con Finca N° 3572, Padrón N° 3955, ubicada en el LUGAR DENOMINADO CERRO VERÁ, Distrito de Pirayú, Departamento de Paraguari, sin embargo la Localidad declarada corresponde a la LOCALIDAD DE COSTA JHU, por lo que se recomienda elevar a consideración del Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de áreas para Prospección, Exploración y Explotación de



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Minerales Metálicos y No Metálicos, a fin de considerar la pertinencia o no de la solicitud con la salvedad manifestada.

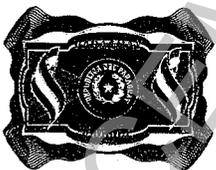
Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica..., recomienda elevar a consideración del Comité Evaluador..., a fin de considerar la pertinencia o no de la solicitud con la salvedad manifestada en la última parte del Considerando, de no considerarse pertinente el otorgamiento de la habilitación, la Dirección de Recursos Minerales deberá solicitar al recurrente, la correspondiente subsanación del documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 133° del Decreto N° 8699/2018..."

Que, el recurrente ha cumplido con todos los requisitos para la obtención del permiso, sin embargo, el recurrente deberá gestionar ante el MADES la rectificación de la Declaración de Impacto Ambiental, puntualmente en lo que respecta a la Localidad donde se encuentra asentada la cantera.

Que, por Memorandum DER N° 143/2021 el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe correspondiente, mencionando que: "...esta dependencia considera que las documentaciones presentadas Cumplen con las especificaciones técnicas". La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos según Acta de Fiscalización N° 49/2021.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por el Señor Andrés Bazán Coronel, por Acta CE N° 3 de fecha 21 de marzo del año 2022, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Explotación de la Cantera, condicionado a que en el plazo de 6 (seis) meses el recurrente presente la *Declaración de Impacto Ambiental rectificada en lo que respecta a la Localidad, debiendo ser LOCALIDAD DE COSTA JHU y no Cerro Verá.*

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 352.**



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Otorgar el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de Conglomerado, solicitado por el Señor Andrés Bazán Coronel, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad denominada Costa Jhu, Distrito de Pirayú, Departamento de Paraguari.

Artículo 2°: Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente disposición, condicionado a que en el plazo de 6 (seis) meses, el recurrente presente la *Declaración de Impacto Ambiental rectificada en lo que respecta a la Localidad, debiendo ser LOCALIDAD DE COSTA JHU y no Cerro Verá* so pena de ser revocado el permiso otorgado por la presente Disposición.

Artículo 3°: Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 480 m3.

Artículo 4°: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 5°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

